Gobernación del Cauca
Secretaría de Infraestructura

RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN DC-SI-SAMC-001-2023

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE UN AULA ESPECIALIZADA CON ÉNFASIS EN LA MODALIDAD AGROINDUSTRIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAK MAMÁ MANUELA.

A. OBSERVACIÓN PRESENTADA COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S

1. Para el director de obra y el residente solicitamos que se permita acreditar el perfil de arquitecto.

RTA/: Se acepta su observación.

Los requerimientos para el director y el Residente de Obra quedarán de la siguiente manera:

PERSONAL	CANT.	DEDICACIÓN %	PERFIL PROFESIONAL		PUNTAJE
			FORMACIÓN	EXPERIENCIA	
DIRECTOR DE OBRA	1	50	Ingeniero Civil y/o arquitecto	**Experiencia general:** El título de ingeniero civil y/o arquitecto deberá haberse obtenido por lo menos con diez (10) años de antelación a la fecha de cierre del proceso. **Experiencia específica:** Acreditar experiencia como director de obra en la ejecución de **máximo dos (2) contratos de obra de infraestructura educativa**; cuya sumatoria de valores ejecutados sea por un valor igual o superior al 25% del presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos del año 2023).	**8 puntos**
RESIDENTE DE OBRA	1	100	Ingeniero civil y/o arquitecto	**Experiencia general:** El título de Ingeniero civil y/o arquitecto deberá haberse obtenido por lo menos con cinco (5) años de antelación a la fecha de cierre del proceso. **Experiencia específica:** Acreditar experiencia como residente de obra en la ejecución de **máximo dos (2) contratos de obra de infraestructura educativa**; cuya sumatoria de valores ejecutados sea por un valor igual o superior al 25% del presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos del año 2023).	**5 puntos**

2. Solicitamos que la experiencia del equipo de trabajo, no este segmentada a infraestructura educativa, la ley 1082/2015, indica que las Entidades deben abstenerse de pedir experiencia limitada en el tiempo, exclusiva con entidades, o de algún territorio especifico; el proceso de construcción es igual para cualquier tipo de edificación, oficinas, educativas, hospitalarias etc.

RTA/: No se acepta su observación.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La experiencia requerida en un proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el articulo 5 de la ley 1150 de 2007 numeral 1, que a la postre señala lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.*** *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*
> *1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.* ***La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor****. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación (...)"* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Así las cosas, la administración en su autonomía para la fijación de requisitos en los procesos y conforme a lo establecido anteriormente, ha determinado que la experiencia específica del proponente y la experiencia del Equipo de trabajo solicitado, debe estar relacionada con la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación y/o mejoramiento de infraestructura educativas (objeto a ejecutar) la cual se relaciona con la naturaleza propia del contrato, por lo tanto, no se acepta su observación, por cuanto contratos cuyos objetos hayan sido "Construcción y/o adecuación de edificaciones", da un rango demasiado amplio de condiciones y especificaciones técnicas, se debe resaltar que para las construcciones educativas existen normas técnicas especiales.

3. Además, solicitamos que la documentación del equipo de trabajo se requiera únicamente al proponente ganador, la Cámara Colombiana de Infraestructura, en su documento de buenas prácticas, indica que solicitar documentos soportes de los profesionales es considerado una falta de ética al profesional.

RTA/: No se acepta su observación.

La Entidad teniendo en cuenta los principios de proporcionalidad, planeación, la naturaleza del contrato y su valor, establece parámetros adecuados y proporcionales para cada tipo de requerimiento técnico de conformidad con lo prestablecido con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007; señalado anteriormente, el requerimiento de acreditación de experiencia específica de los

profesionales es adecuada y proporcional, pues exige las mismas condiciones técnicas de la obra, lo que garantiza a la Entidad que los profesionales que estarán dentro del proyecto cuenten con la experiencia requerida para este tipo de proyecto, por lo tanto, considera que los criterios de calificación establecidos son acordes al tipo de proyecto y por tanto los mantendrá como inicialmente se indicaron.

Igualmente se puede vislumbrar en los antecedentes de la entidad, en procesos de igual o mayor complejidad ha solicitado la documentación completa del equipo de trabajo, garantizando con esto desde un inicio del proceso de selección es decir desde la parte precontractual y no desde la parte contractual, que el contratista seleccionado cumpla con todas las condiciones técnicas del proyecto a ejecutar.

B. OBSERVACIÓN COMPAÑÍA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE OCCIDENTE SAS

1. Evaluar la posibilidad de realizar una modificación al requerimiento en el EQUIPO DE TRABAJO más preciso al PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dado a que esta profesión no requiere del RETHUS

 "La Resolución 4502 de 2012 ordena que se otorguen licencias en salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que ofertan a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo. Las Secretarías Seccionales o Distritales de Salud, son las únicas entidades autorizadas para expedir, renovar, vigilar y controlar las licencias de salud ocupacional"

RTA/: Se acepta parcialmente su observación.

Dentro del requerimiento del profesional en seguridad y salud en el trabajo ya se encuentra incluido el perfil de "Técnico o tecnólogo en el área de Seguridad Industrial y la Salud Ocupacional", sin embargo, la Entidad acogerá la solicitud de retirar el requisito de inscripción el RETHUS por no aplicar para las profesiones mencionadas en el perfil, en su lugar solicitara que el profesional presentado cuente con Licencia de Salud Ocupacional Vigente, la cual si garantiza en cierta medida que el profesional ejercerá, su labor dentro del proyecto cumpliendo con las normas legales técnicas y éticas para la prestación de sus servicios en seguridad y salud en el trabajo.

El perfil ajustado para el profesional en seguridad y salud en el trabajo quedará de la siguiente manera:

PERSONAL	CANT.	DEDICACIÓN %	PERFIL PROFESIONAL		PUNTAJE
			FORMACIÓN	EXPERIENCIA	
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	30	Técnico o tecnólogo en el área de Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional o profesional en seguridad y salud en el trabajo o profesional con especialización en el área de Seguridad Industrial y/o la Salud Ocupacional, con Licencia de Salud Ocupacional Vigente en todos los casos.	**Experiencia general:** El título, debe haberse obtenido por lo menos cinco (5) años de antelación a la fecha de cierre del proceso. **Experiencia específica:** Acreditar experiencia como profesional SG-SST en la ejecución de **máximo dos (2) contratos de obra de infraestructura educativa**; cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al 25% del presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos del año 2023).	**3 puntos**

C. OBSERVACIÓN FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL ECONÓMICA Y EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE

1. La entidad solicita: "Acreditar experiencia como director de obra en la ejecución de contratos de obra de infraestructura educativa; ; por un valor igual o superior al 25% del presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos del año 2023)".

 Por tal razón, es importante aclarar si solo se presenta un contrato que cumpla con el 25%, ya se da por acredita la experiencia? o si se presentan dos contratos que en sumatoria cumplan con el 25% expresado en SMMLV se da por acreditada la experiencia?, en su defecto, se solicita que están dos opciones sean validas tanto para el director de obra como para el resto de profesionales (residente, maestro, profesional en seguridad y salud en el trabajo).

RTA/: La Entidad se permite precisar que la experiencia del personal se certificara mediante su participación en la ejecución de **máximo dos (2) contratos de obra de infraestructura educativa**, cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al 25% del presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos del año 2023).

El perfil ajustado para los profesionales se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

2. Igualmente, se observa si el equipo de trabajo solo es puntuable ya que no se evidencia el requisito habilitante.

RTA/: La Entidad se permite precisar que en efecto solo hay personal ponderable en el proceso.

3. Con respecto a la experiencia general y especifica de los proponentes se solicita que la experiencia pueda ser aportada por uno o algunos de los integrantes del oferente plural toda vez que la idea de crear un consorcio o UT es aunar esfuerzos y entre esos la experiencia.

RTA/: De conformidad con lo indicado en los numerales 5.4.4.1 y 5.4.4.2 del proyecto de pliego de condiciones, cuando se presente propuesta en consorcio o unión temporal la experiencia del proponente será la sumatoria de las experiencias válidas de cada uno de sus integrantes, sin que eso signifique que cada uno de los integrantes deba acreditar experiencia total.

4. Igualmente, se solicita aceptar experiencia en reparaciones de infraestructura educativa asi mismo en la infraestructura educativa en la que se atiendan asuntos administrativos de las instituciones de educación.

RTA/: No se acepta la observación.

Remitirse al numeral 2 de la respuesta dada a **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S**

D. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR GERMÁN MELUK BEDOYA

1. Por medio de la presente me permito solicitar aclarar si los contratos aportados como experiencia general pueden ser los mismos aportados para la experiencia especifica.

RTA/: La experiencia general del proponente se valida **única y exclusivamente** con la información consignada en el RUP, sin requerir la presentación de soportes de actas de recibo o liquidación de los contratos inscritos, el único requisito adicional es que se respete el número máximo de contratos, cuyos valores sumados ejecutados (expresados en salarios mínimos) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2023), mientras que la acreditación de la experiencia especifica se deberá realizar en los términos del numeral 5.4.4.2 del pliego de condiciones.

En conclusión, la Entidad se permite aclarar que los contratos validados en el RUP para acreditar la experiencia general, pueden ser los mismos de la experiencia especifica siempre y cuando y de conformidad con lo señalado anteriormente cumplan con lo establecido en la regla 5.4.4.2 del pliego de condiciones.

2. Se solicita aceptar para la experiencia de profesionales contratos de mejoramiento o reparación o adecuación o mantenimiento en infraestructura educativa y que se pueda cumplir el 25% del presupuesto en SMMLV con uno o varios contratos.

RTA/: Se acepta la observación.

Remitirse al numeral 1 de la respuesta dada a **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL ECONÓMICA Y EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE**

3. Se solicita aclarar si los APUS y programación de obra debe ser únicamente presentada por el oferente que sea ejecutado es decir el contratista.

RTA/: La Entidad se permite aclarar que efectivamente, esos documentos solo serán requeridos al contratista o adjudicatario del proceso de selección.

E. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR MARIO FERNANDO VELA JAULIN

1. Por medio de la presente de manera comedida y con el objetivo de garantizar una participación plural de oferentes y transparencia en el mismo, solicito que en la audiencia de sorteo de oferentes no se exija la presencia del posible oferente, pues esto está en contra de los principios de economía de los que nos habla la ley 80 de 1993, por otra parte uno de los objetivos del SECOP II es realizar los procesos por medios virtuales, sin perjuicio de que el posible oferente se encuentre o no en dicha audiencia de sorteo, esta se puede realizar por medios virtuales, situación que ayuda a la participación plural de oferentes.

RTA/: No se acepta su observación

Sea lo primero indicar, que según cronograma del proceso el sorteo se realizara de manera virtual, no obstante, en la regla 3.1 del proyecto de pliego de condiciones se establece lo siguiente:

> *"El sorteo se hará en audiencia pública por el mecanismo de balotas, en la cual, la presencia de los posibles oferentes es obligatoria de manera personal o a través de apoderado (allegar poder escrito autenticado). Si interesado resultare favorecido en el sorteo, pero no estuviere presente no hará parte de la lista de oferentes con derecho a presentar propuesta y por ende se escogerá por el mismo método otro interesado."*

El anterior texto en ninguna parte viola el principio de economía del articulo 5 de la ley 80 de 1993, pues el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. numeral 2 del decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

> *"(...) 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará."*

De conformidad con lo anterior, la Entidad no está poniendo algún trámite diferente señalado en la norma, como lo pretende hacer ver el observante, solamente se somete a las ritualidades y formalidades de la misma, el hecho de exigir la presencia del interesado en el sorteo es simplemente con el ánimo de que quien resulte favorecido en realidad tenga un interés legitimo en realizar su oferta a la Entidad y no se preste dicho tramite para una simple especulación de los interesados a presentar propuesta; si no está presente quien manifestó su intención se pueden dar mal entendidos con personas que verdaderamente tenían interés en manifestar su intención de participar en el proyecto.

F. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LIMACOR MY S.A.S.

1. Aclarar si el plazo de ejecución correcto es de 5 MESES.

RTA/: De acuerdo con lo indicado en el numeral 1.6 del Proyecto de Pliego de Condiciones, el plazo es cinco (5) meses.

2. Se solicita aclarar si los ítems RETIE Y PGIO en la oferta económica son inmodificables o por el contrato el valor pueda cambiar.

RTA/: Los valores son inmodificables, la Entidad realizara el respectivo ajuste en el formulario 1.

3. Se solicita que sea el contratista quien entregue las hojas de vida y soportes del personal ponderable y como oferente baste con carta de compromiso.

RTA/: No se acepta la observación.

Remitirse al numeral 3 de la respuesta dada a **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S.**

4. Se solicita que tanto para el Director como para el Residente de obra se pueda acreditar un ingeniero civil y/o arquitecto.

RTA/: Se acepta su observación.

Remitirse al numeral 1 de la respuesta dada a **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S**

5. Se solicita aclarar si no hay personal habilitante y por el contrario solo hay personal ponderable.

RTA/: La Entidad se permite precisar que en efecto solo hay personal ponderable en el proceso.

6. Se solicita que el PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO también pueda ser profesional en SALUD OCUPACIONAL y que no se le solicite (RETHUS).

RTA/: Se acepta parcialmente su observación.

Remitirse al numeral 1 de la respuesta dada a **COMPAÑÍA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE OCCIDENTE SAS**

7. Se solicita a la entidad no limitar la experiencia del proponente solo a edificaciones educativas y que se permita cualquier tipo de edificación.

RTA/: No se acepta la observación.
Remitirse al numeral 2 de la respuesta dada a **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S**

8. Se solicita que sea el contratista quien entregue los APUS y que la entidad adjunte el APU del estudio previo.

RTA/: La Entidad se permite aclarar que efectivamente, los APU solo serán requeridos al contratista o adjudicatario del proceso de selección.

9. Se solicita entregar los anexos en editable

RTA/: No se acepta la observación.

Los formatos se encuentran dentro del pliego en formato PDF, de tal manera que cada uno de ellos puede ser copiado y pegado en documento Word y/o Excel para el diligenciamiento del proponente.

G. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR COMPAÑÍA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE OCCIDENTE SAS

1. yo **KEVYN YESID RIVERA RUIZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.114.888.230 expedida en Florida Valle, correo electrónico ciaoingenieria@hotmail.com, actuando como representante legal de *COMPAÑÍA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE OCCIDENTE* con **NIT: 900714433-5,** manifiesto mi interés en participar en el proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DC-SI-SAMC- 01-2023.** con objeto **"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO A REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN AULA ESPECIALIZADA CON ÉNFASIS EN LA MODALIDAD AGROINDUSTRIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAK MAMÁ MANUELA, MUNICIPIO DE SILVIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.".**

 Declaro bajo la gravedad de juramento con la presente manifestación no encontrarme incurso en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad fijadas por la constitución y la ley.

RTA/: La Entidad en el momento no se encuentra recibiendo manifestaciones de interés al proceso, en consideración a que se encuentra en etapa de respuesta a las observaciones recibidas al proyecto de pliego de condiciones, conforme lo establece el decreto 1082 de 2015 para la presente modalidad de selección, una vez se haga la apertura del proceso y se haga la actualización del cronograma, los proponentes deberán estar atentos para ejercer su derecho en los términos y fechas indicadas por la Entidad.

JOSÉ RODRIGO ASTAIZA GALLEGO
Secretario de Infraestructura Departamental

Proyectó Aspectos Técnicos: Nancy Liliana Rengifo Cortés – Ingeniera contratista - Secretaría de Infraestructura
Proyectó Aspectos Jurídicos: Juan Manuel Legarda Rojas – Abogado contratista - Secretaría de Infraestructura

Revisó y aprobó: José Rodrigo Astaiza Gallego - Secretarío de Infraestructura